

Estatuto De Pertenecia A

La Asociacion Internacional De Las Comunidades Laicas Cistercienses

1. La Asociación Internacional está formada por las Comunidades Laicas Cistercienses que están asociadas a una comunidad monástica cisterciense. La Asociación admite dos tipos de miembros:

- a. Comunidades Laicas Cistercienses en su **Etapa Inicial**

Antes de que una Comunidad Laica Cisterciense reciba el reconocimiento oficial de la Comunidad monástica a la que está asociada, hay un periodo de iniciación, crecimiento y desarrollo.

- b. Comunidades Laicas Cistercienses **Reconocidas Oficialmente**

Después de un periodo de discernimiento, la comunidad monástica podrá reconocer oficialmente (por medio del abad/abadesa) a una Comunidad Laica Cisterciense como “expresión del carisma cisterciense” (Documento de identidad, 4.3; RGM 2008, votación 71).

2. Para pertenecer a la Asociación Internacional, las Comunidades Laicas Cistercienses, deberán presentar una solicitud refrendada por el abad/abadesa a través de un formulario en el que se indicará a cual de los dos tipos de miembros pertenece la Comunidad Laica Cisterciense que solicita su entrada.
3. Solo las Comunidades Laicas Cistercienses que sean comunidades **Reconocidas Oficialmente** o en **su Etapa Inicial**, podrán participar en los Encuentros Internacionales.
4. Una Comunidad Laica Cisterciense dejará de ser miembro de la Asociación Internacional si el abad o la abadesa del monasterio al que está asociada anula su reconocimiento.

Aprobado por unanimidad el 25 de Mayo de 2011 en Dubuque, Iowa, (EEUU)